

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes
Doha (Qatar), 13-25 de marzo de 2010

Comité I

Propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

PROYECTO DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

Este documento ha sido preparado por la Secretaría sobre la base de las deliberaciones sobre el punto 68 del orden del día que tuvieron lugar en la quinta sesión del Comité I.

En relación con *Aniba roseaodora*

Dirigida a los Estados del área de distribución y las Partes

- 15.xx En colaboración con el Comité de Flora, los Estados del área de distribución comerciantes y las Partes importadoras deberían:
- a) identificar los métodos más adecuados o los métodos potenciales para la identificación del aceite esencial y, en su caso, de la madera;
 - b) preparar material de identificación y orientación;
 - c) identificar las correspondientes anotaciones para cumplimentar los métodos de identificación propuestos;
 - d) investigar si es preciso incluir especies adicionales para apoyar la identificación efectiva y la reglamentación de la madera y el aceite;
 - e) explorar mecanismos para formular dictámenes de extracción no perjudicial de esta especie; y
 - f) informar sobre sus trabajos a la decimosexta reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16) y, en caso necesario, preparar propuestas de enmiendas adicionales con miras a su presentación a la CoP16.